



El nivel de acceso al derecho a la educación de las clases no presenciales en instituciones educativas peruanas

The level of access to the right to education of non-presential classes in Peruvian educational institutions

Valles-López, Isabel^{1*}

¹ Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú

Recibido: 03 Abr. 2023 | **Aceptado:** 17 May. 2023 | **Publicado:** 10 Jul. 2023

Autor de correspondencia*: isabelvallesl@alumno.unsm.edu.pe

Cómo citar este artículo: Valles-López, I. (2023). El nivel de acceso al derecho a la educación de las clases no presenciales en instituciones educativas peruanas. *Revista Científica Ratio Iure*, 3(2), e542. <https://doi.org/10.51252/rcri.v3i2.542>

RESUMEN

Siendo el derecho a la educación una condición consagrada en la Constitución Política y los convenios internacionales, su vulneración en los tiempos de la COVID-19 ha hecho que se agrave las condiciones en las que se desarrollaba la educación antes de la pandemia, condición que justificó analizar los factores que participan, teniendo como objetivo determinar el nivel de acceso al derecho a la educación de las clases no presenciales en las instituciones de educación primaria de la ciudad de Tarapoto, Perú. La investigación fue del tipo aplicada, nivel descriptivo, diseño no experimental, población y muestra de 28 instituciones educativas de nivel primario, la técnica fue la encuesta y el cuestionario como instrumento. Los resultados indican que, las instituciones educativas utilizaron diferentes estrategias educativas, en las que se registra lo siguiente: el 100% de la estrategia utilizada fue en formatos virtuales, el 4% utilizó medios masivos, el 17,9% utilizó medios impresos y en ningún caso fue la semi presencial, estrategia cara a cara o cualquier otra estrategia utilizada. En conclusión, el acceso al derecho a la educación en clases no presenciales en instituciones educativas de nivel primario fue deficiente, confirmando la hipótesis de investigación.

Palabras clave: alumnos; aprendizaje; enseñanza; escuela; profesores

ABSTRACT

Being the right to education a condition enshrined in the Political Constitution and international conventions, its violation in the times of COVID-19 has worsened the conditions in which education was developed before the pandemic, a condition that justified analyzing the factors involved, aiming to determine the level of access to the right to education of non-presential classes in primary education institutions in the city of Tarapoto, Peru. The research was of the applied type, descriptive level, non-experimental design, population, and sample of 28 primary level educational institutions, the technique was the survey and the questionnaire as an instrument. The results indicate that the educational institutions used different educational strategies, in which the following is recorded: 100% of the strategy used was in virtual formats, 4% used mass media, 17.9% used printed media and in no case was the semi face-to-face, face-to-face strategy or any other strategy used. In conclusion, access to the right to education in non-face-to-face classes in primary level educational institutions was deficient, confirming the research hypothesis.

Keywords: students; learning; teaching; school; teachers



1. INTRODUCCIÓN

La pandemia de la COVID - 19 ha ocasionado una crisis en la totalidad de los ámbitos del quehacer de los ciudadanos, y en el campo de la educación, ha motivado el cierre masivo de las actividades educativas de forma presencial, el mismo que según la CEPAL-UNESCO (2021), ha ocurrido en poco más de 190 naciones con el fin de eludir que se propague el virus y aminorar su impacto, habiendo implementado como estrategia la educación virtual, lo que ha evidenciado con mucha relevancia las brechas enormes en los resultados de la educación, como son la inequitativa distribución de los profesores entre lo rural y urbano, carencia de plataformas virtuales adecuadas, brechas de acceso a internet y no contar con computadores o tablets los alumnos y profesores para las clases.

Esta condición en el ámbito latinoamericano no ha sido la excepción, por ello los países han implementado diferentes medidas para que se garantice el acceso a la educación en estos tiempos de la pandemia, así Álvarez-Pérez & López-Aguilar (2020), indica que, en Colombia el “Plan Colombia Aprende” sustenta su propuesta en garantizar que se continúe con los aprendizajes y el impacto en la currícula, los requerimientos de apoyo a directivos y profesores de las escuelas, la priorización de grupos vulnerables, y el impacto socio emocional y psicológico en la comunidad educativa; sin embargo las primeras estadísticas se estima que aproximadamente el 8% de los estudiantes han desertado y que 72% no logrará los indicadores del aprendizaje para el nivel educativo en la educación básica, y Gutierrez-Moreno (2020) adiciona que las rúbricas de lecto escritura y de lógico matemática son las menor nivel de cumplimiento logra, el que no supera el 12%.

En el caso específico peruano, luego que el Ministerio de Salud declara la emergencia sanitaria, en otras normas el Ministerio de Educación dictó el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM. (2020), que aprueba las normativas vinculadas a dar aseguramiento para que los servicios educacionales remoto o no presencial para el año 2020, sin embargo el IPE (2021) indica que el programa “Aprendo en Casa” del MINEDU tiene la limitante que solo el 39% de las familias accede a internet directamente desde su domicilio y en zonas rurales es de sólo 5% y se estima que aproximadamente el 96% de los niños de las zonas rurales del país no cumplirán con las rúbricas educativas y el nivel de aprendizaje esperado para su grado; y en el ámbito urbano se estima que esto será del 85% y para Gómez-Arteta & Escobar-Mamani (2021) indican que se ha convertido la educación en derecho privilegiado sólo para aquellos con condiciones económicas, tecnológicas y sociales favorables, abriendo mucho más las brechas sociales y las inequidades educativas.

Siendo el derecho a la educación una condición consagrada en la Constitución Política y los convenios internacionales, su vulneración en los tiempos de la COVID - 19 , lo que ha hecho es agravar las condiciones en los que se desarrollaba la educación antes de ella, así por ejemplo no se ha podido a la fecha dotar de las herramientas tecnológicas a los alumnos como es la provisión de tablets y acceso a internet, además que los programas de capacitación y orientación docente para la práctica educativa virtual han sido muy escasas, no siendo una limitante el factor presupuestal, sino más bien el nivel de gestión de las autoridades, lo que agravará mucho más los niveles de aprendizaje sobre todo en las competencias básicas de lector escritura y lógico matemática, elementos que mide la prueba PISA.

Ante la emergencia al darse prioridad a la salud, la educación pasó a ser un derecho de segundo orden, que se implementaron como dinámicas simples para hacer frente la coyuntura mediante el aprendizaje remoto, pue así lo exigía la realidad (Cevallos Uve et al., 2021), donde las técnicas educativas tuvieron que improvisarse, evidenciándose las brechas digitales tanto de docentes como estudiantes (Ortega Murga et al., 2021), donde para muchas escuelas en especial en zonas rurales el único medio disponible fue la radio o el celular, y donde había conexión a internet, por razones de economía los alumnos no tenían acceso a este medio (Canales Reyes & Silva Quiróz, 2020), y desde la perspectiva de Cueva Gaibor (2020) la principal limitante de esta nueva modalidad de aprendizaje fue y sigue siendo la conectividad, y cuando este existe la disponibilidad de equipos para acceder al servicio, teniendo muchas veces que los alumnos en casa

compartir con otros miembros estos equipos, disminuyendo así las horas efectivas para poder desarrollar las sesiones de aprendizaje.

En los resultados de investigaciones tenemos que el acceso a la educación ha sido un desafío para muchos en medio de la pandemia, según Murillo & Duk (2020), la educación remota solo es accesible para aquellos con alta calidad de equipo e internet en casa. Ruiz Cuéllar (2020) señala que las desigualdades sociales y educacionales se han agravado, lo que se materializa en la brecha de accesibilidad a la tecnología y la participación educativa de los padres. Díaz (2016) concluye que el derecho a la educación está garantizado por ley, pero la calidad debe mejorarse y reducirse las diferencias territoriales y socioeconómicas. Los hogares de bajos y medios ingresos tienen niveles de escolarización del 90%, mientras que los de ingresos altos tienen el 97%.

Durante la pandemia, en el ámbito educativo de la región San Martín se ha evidenciado que los docentes no pudieron ofrecer todo su potencial debido a las carencias en materia tecnológica, la falta de consulta con la dirección regional y las direcciones de las Ugeles en la planificación y ejecución de normativas técnicas, lo que ha repercutido en la calidad educativa y ha vulnerado el derecho a la educación de los niños de la región. Por lo tanto, el propósito de este estudio es determinar el nivel de acceso al derecho a la educación en las clases no presenciales en las instituciones de educación primaria. Otras dificultades surgidas es que el derecho a la educación incluye también elementos asociados a la salud y la alimentación, que los sistemas de salud y el Ministerio de Inclusión Social no han tomado en cuenta, así Ticona et al. (2021) mencionan que poco más de la mitad de los estudiantes de una entidad educativa de Tarapoto presentan condiciones de estrés y ansiedad como parte de la educación virtual, generando que no alcancen los logros de las competencias académicas.

1.1. El derecho a la educación

La educación está considerada, como un derecho humano universal, que tiene que ser garantizado en todo lugar y momento, de manera independiente a las circunstancias y contexto, donde también son incluidos los escenarios de emergencias (UNESCO, 2015). Siendo un derecho fundamental inherente a todo ser humano le debe permitir la adquisición de conocimientos y así lograr una vida socialmente plena. El derecho a la educación es primordial para un desarrollo económico, cultural y social de la sociedad en su conjunto, aun cuando en la actualidad siga siendo no accesible para millones de niños en todo el orbe (UNESCO, 2018).

Los objetivos que incorpora la educación está la plenitud del desarrollo personal y la dignidad, las capacidades para ser partícipes de forma efectiva en la sociedad y el fomento del respeto a los derechos humanos según lo señalado Pacto de Derechos Económicos, Culturales y Sociales a nivel internacional (Red-DESC, 2018). De acuerdo con el Artículo 3° de la Ley N°28044 - Ley General de Educación, la educación como derecho se define como “derecho fundamental de la persona y de la sociedad”. El Estado da garantías para ejercitar el derecho a una educación de calidad e integral para todos y donde la educación básica es universal. La sociedad tiene el imperativo de ser parte de la educación y está garantizado el derecho a ser partícipes de su desarrollo.

1.2. Elementos de la educación como derecho

Un primer elemento lo constituye la disponibilidad, que se configura en la medida que exista oferta educativa que presente una diversidad de opciones según los grupos etarios, y para aquellos con condiciones especiales, lo que en tiempos de la COVID-19 se han visto restringidos en, por ejemplo, para aquellos sistemas educativos basados en modelos productivos o para aquellos con discapacidades. Es decir debe existir de manera efectiva los programas, el centro educativo y el servicio, con las mínimas condiciones para su operatividad (Espinosa Brilla, 2021).

Un segundo elemento es la accesibilidad, condición que permite poner al alcance de todos los servicios de la educación, debiendo garantizarse su gratuidad, sus criterios de inclusión y tener a su vez una universalización, dotándose a las escuelas de medios y materiales para que su acceso sea lo más efectivo, que para el caso de la educación a distancia, que se doten de la conectividad de comunicación. Esto también implica desplegar intervenciones institucionales para eliminar las barreras y obstáculos de forma que se posibilite el otorgar condiciones para reconocer el derecho a la individualidad de cada estudiante.

El tercer elemento corresponde a la adaptabilidad, donde la educación debe contar con una currícula flexible y de igual forma en la parte administrativa, que sea capaz de incluir a todas las personas de acuerdo a sus prioridades y necesidades (Hernandez et al., 2020) y el cuarto elemento es la aceptabilidad, pues los sistemas educativos necesitan contar con calidad y ser eficientes, debiendo además de poder ofertar diferentes metodologías y planes de estudios de acuerdo con los escenarios culturales de cada zona (Álvarez-Pérez & López-Aguilar, 2020).

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se realizó en la ciudad de Tarapoto, ubicada en la provincia y región de San Martín, con un enfoque institucional, centrado en las entidades educativas de nivel primario pertenecientes a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín (UGEL-SM).

El diseño de investigación fue tipo aplicada, descriptiva y con diseño no experimental, donde la población estudiada estuvo constituida por los directores de 28 I.E. del nivel primario de la ciudad de Tarapoto, el tamaño de la muestra fue asumido por el criterio de conveniencia que fue igual al total de directores de las instituciones educativas, que suman en total 28 instituciones; por consiguiente, no fue necesario que se aplique ningún criterio estadístico para determinar la muestra, así como tampoco elementos de inclusión o exclusión, teniendo solo como premisa que el director labore en cualquiera de las entidades educativas primarias, la muestra del tipo censal, donde fue aplicado la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario, donde los datos de campo fueron analizados empleando los estadísticos de tendencia central (medias y porcentajes) y el análisis empleando el método explicativo para inferir las relaciones de causalidad de los indicadores con el total de la variable o lo observado por cada condición del estudio sobre el total de la población.

Análisis de datos, para el analizar los datos partieron en primer lugar por ubicar el listado de directores de las instituciones educativas que conformaron la muestra, para que a partir de ello obtener los permisos para la aplicación de la encuesta.

Luego de la aplicación de la encuesta, los valores cuantitativos se resumieron en tablas y gráficos que se aplicaron en el procesador de Excel y sobre ello comparar los resultados para inferir las hipótesis que se plantearon. En la misma encuesta, la variable evaluada fue el derecho a la educación, en donde las dimensiones presentadas fueron las estrategias empleadas y también los elementos del derecho a la educación en tiempos de emergencia, para la validez y confiabilidad de la información recibida se aplicaron los siguientes principios, el primero de autonomía, en el que se permitió que a los directores que participaron del estudio determinen su intervención luego de deliberar la información presentada, el segundo principio fue de beneficencia, el que promovió actuar con responsabilidad y defensa de los intereses de los participantes de estudio, en donde la información es presentada con la reserva del nombre del participante y de la entidad educativa, y finalmente el tercer principio, fue el de justicia, en donde a todos los participantes se les brindó un trato con dignidad e iguales consideraciones de respeto a sus derechos.

El método empleado fue el explicativo, el que se utilizó para que sea inferida la información recolectada sobre la base de las vinculaciones existentes entre lo manifestado por los encuestados y lo expresado en el

marco teórico y los antecedentes de la investigación, y de forma complementaria el Método Inductivo, para que sirvió para efectuar inferencias desde el escenario particular de cada entidad educativa sobre el universo de entidades.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los valores expresados en la Tabla 1, nos muestran las estrategias educativas empleadas en las clases no presenciales en las instituciones educativas primarias:

Tabla 1.

Estrategias educativas empleadas en las clases no presenciales

| Ítem | Detalle | N° | % |
|------|---------------------------------------|----|--------|
| 1 | Estrategia en formatos virtuales | 28 | 100,0% |
| 2 | Estrategias en medios masivos | 4 | 14,3% |
| 3 | Estrategias de uso de medios impresos | 5 | 17,9% |
| 4 | Estrategia semipresencial | 0 | 0,0% |

El 100% de los docentes emplean en sus clases no presenciales estrategias en formatos virtuales, lo que implica que están usando alguna consideración de las tecnologías de la información (tutoriales web, WhatsApp, zoom, meet), un 14,3% emplea estrategias en medios masivos y estrategias de medios presenciales en un 17,9%, demostrando que en algunas instituciones educativas no existe una sólo estrategia, y al no existir esta uniformidad, implica la existencia de discrecionalidad del acceso a la educación desde el punto de vista de la estrategia empleada, lo que genera que no sean aprovechados todos elementos disponibles para optimizar y tener una mejor calidad educativa, contribuyendo con ello a la afectación del derecho a la educación en las entidades educativas primarias - Tarapoto, 2020.

Los valores expresados en la Tabla 2, nos muestran medios electrónicos empleados por alumnos para el acceso a la educación en las instituciones educativas primarias:

Tabla 2.

Medios electrónicos empleados por alumnos para el acceso a la educación

| Ítem | Detalle | N° | % |
|------|------------|----|-------|
| 1 | Televisión | 14 | 50,0% |
| 2 | Radio | 4 | 14,3% |
| 3 | Computador | 17 | 60,7% |
| 4 | Celular | 23 | 82,1% |
| 5 | Tablet | 6 | 21,4% |

En la Tabla 2, los medios electrónicos empleados por alumnos para el acceso a la educación en su institución educativa durante la pandemia de la COVID - 19, se tiene que un 82,1% emplea celular, 60,7% computador, 21,4% Tablet, 50,0% televisión y 14,3% radio.

Desarrollar estrategias mediante formatos virtuales no estandarizados o simplemente como una forma de interface entre el profesor y el alumno, tal como ocurre cuando se emplea el zoom o meet, o en algunos casos sólo el WhatsApp, implica que las rúbricas educativas planteadas muestran diferencias en su implementación y su logro no pueden ser verificadas en cuanto a su cumplimiento, mucho más cuando los procesos de seguimiento y monitoreo de las acciones desarrolladas por los docentes tienen un nivel muy bajo de cobertura, corroborando lo mencionado por Murillo & Duk (2020) que dicen que, la educación no es uniforme para todos en tiempos de pandemia, porque los programas y actuaciones que los procesos ofertan a la mayoría son inaccesibles para ellos; y a lo cual se adiciona lo dicho por Ruiz Cuéllar (2020) que dice que, las capacidades diferenciales de diferentes tipos de escuelas para dar soporte al aprendizaje de

sus alumnos de manera remota, constituye una forma de exclusión hacia los más desfavorecidos, en especial a los sectores pobres.

Desde la perspectiva del derecho, cualquier inequidad en el acceso a los servicios, implica que no se cumpla con los estándares de calidad educativa que inspira el derecho internacional de protección del derecho de los niños y niñas a la educación desarrollados principalmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y ratificada por González Álvarez (2012) así el derecho a la educación asume un rol decisivo, siendo condición irrenunciables para posibilitar y dar capacitación a la persona en el ejercicio de los otros Derechos Humanos que le son inherentes.

En lo referido a los medios electrónicos empleados por los alumnos para acceder a la educación en su institución educativa durante la pandemia, se evidencia que ninguno de los medios alcanza un 100% de uso, así el medio más empleado es el celular con 82,1%, seguido del computador con 60,7% y la televisión con 50,0%, y en menor medida la radio con 14,3% y la Tablet con 21,4%, resultados que nos demuestra que no existe un óptimo acceso los medios disponibles, limitando el acceso a la educación, que lo sustentamos en la medida que el celular al ser empleado por cerca de 8 de cada 10 estudiantes y el computador para 6 de cada 10 estudiantes, implica que si bien pueden tener acceso a estos medios electrónicos, esta disponibilidad no ocurre para todas las sesiones del aprendizaje, por tanto no puede desarrollar de forma cabal todas las acciones que se encomiendan, mucho más cuando tiene otros miembros de la familia estudiando en el mismo horario, siendo esta consideración ya advertida por la UNESCO (2020) que las limitantes de la educación virtual son las brechas de acceso a internet y no contar con computadores o tablets los alumnos y profesores para las clases, sumados a la pobreza que agudiza todos estos elementos.

Estas condiciones donde no todos los alumnos tienen un acceso uniforme a todas las herramientas informáticas, de por sí, ya genera un brecha social del acceso a la educación, haciéndolo más equitativo, y siendo el escenario donde se supone por no corresponder a escenarios de ruralidad, se puede inferir que todavía estamos muy lejos de una buena cobertura de la educación en tiempos de COVID desde las herramientas que permitan su acceso, siendo esto congruente con lo manifestado Ruiz Cuéllar (2020) quien dice que, la desigualdad educativa y social se ha agudizado en los escenarios actuales y que se ve materializada en la brecha para acceder a las tecnologías de acuerdo con el nivel socioeconómico de los hogares, donde no todos tienen el mismo punto de partida ni poseen las mismas capacidades y recursos para ejecutarlo con efectividad.

Desde el punto de vista del derecho, podemos decir que no se cumple con los compromisos del Estado Peruano de garantizar una educación de calidad y sin exclusión de ninguna naturaleza, de acuerdo con lo estipulado de forma concreta en el Decreto Supremo N°011-2012-ED (2012), que dice que el Estado tiene las siguientes obligaciones de dar una educación asequible, accesible, adaptable y aceptable donde el Ministerio de Educación establece el conjunto de condicionantes, procedimientos e insumos para garantizar este derecho; condiciones que, para el caso en estudio no se cumple de manera equitativa.

Tabla 3.

Elementos del derecho a la educación en tiempos de emergencia en el desarrollo de las clases no presenciales

| Ítem | Indicador | Muy deficiente | Deficiente | Regular | Eficiente | Muy eficiente |
|------|---|----------------|------------|---------|-----------|---------------|
| 1 | Estrategia educativa | 21,4% | 46,4% | 28,6% | 3,6% | 0,0% |
| 2 | Desarrollo de las estrategias para minimizar la exclusión social | 25,0% | 50,0% | 21,4% | 3,6% | 0,0% |
| 3 | Igualdad de oportunidades que ofrece la estrategia educativa empleada | 28,6% | 50,0% | 21,4% | 0,0% | 0,0% |
| 4 | Conocimiento de los docentes sobre el uso de las herramientas digitales | 0,0% | 21,4% | 46,4% | 25,0% | 7,1% |

| | | | | | | |
|---|---|-------|-------|-------|-------|------|
| 5 | Apoyo de los padres de familia en el desarrollo de las clases no presenciales | 10,7% | 32,1% | 50,0% | 7,1% | 0,0% |
| 6 | Acceso de los docentes con herramientas para la enseñanza-aprendizaje | 3,6% | 28,6% | 42,9% | 17,9% | 7,1% |
| 7 | Implementación de programas complementarios de salud, alimentación y prevención de violencia familiar | 7,1% | 28,6% | 50,0% | 14,3% | 0,0% |
| 8 | Implementación de programas de monitoreo del alcance educativo | 10,7% | 35,7% | 46,4% | 7,1% | 0,0% |
| 9 | Promedio | 13,4% | 36,6% | 38,4% | 9,8% | 1,8% |

Los valores que se observan nos indican que los niveles de la calidad (eficiente y muy eficiente) en todos los casos a excepción de dos de ellos no supera el 15%, y el promedio alcanza 11,6%, es decir aproximadamente 9 de cada 10 estudiantes no vienen recibiendo los elementos del derecho a la educación acordes a los criterios de las clases no presenciales en tiempos de emergencia, lo que no indica que se viene vulnerado los criterios de equidad en el acceso a la educación en las instituciones educativas primarias de Tarapoto, ocasionado por falencias en la estrategia educativa, disponibilidad de recursos para la enseñanza, capacidades de los docentes, poco apoyo de los padres de familia y del sector educación, siendo esto congruente con lo indicado por Murillo & Duk (2020) que indica que poco más del 57% de las familias tienen están conectados a la red fija y los profesores tienen dificultades para manejar las tecnologías con enfoques pedagógicos, así como para el diseño de acciones del aprendizaje en escenarios virtuales.

Esto evidencia que no solo implica diseñar políticas públicas, definir leyes, reglamentos o directivas para que los estudiantes tengan un adecuado acceso a la educación, sino que estas deben ser plasmadas en la realidad práctica a partir de su operativización en los entornos educativos, siendo esto congruente con lo indicado por Gobbo Coin (2017) quien sostiene que, quedó evidenciado que las políticas y el material didáctico que son utilizados en las escuelas no están ajustadas a las realidades que son vividas en la actualidad mundial, los niños reciben contenidos básicos requeridos de manera insuficiente para su desenvolvimiento en el futuro y así obtener mejores oportunidades para su desarrollo.

Tabla 4.

Nivel de acceso al derecho a la educación de las clases no presenciales, desde la asistencia escolar

| Concluyen año escolar | % |
|-----------------------|-------|
| Sin deserción | 25,0% |
| Igual o mayor a 98,0% | 21,4% |
| Entre 95,0% - 97,9% | 28,6% |
| Entre 90,0% - 94,9% | 3,6% |
| Entre 85,0% - 89,9% | 3,6% |
| Entre 75,0% - 84,9% | 17,9% |
| Menor a 75% | 0,0% |
| Promedio | 95,1% |

Tabla 5.

Nivel de acceso al derecho a la educación de las clases no presenciales, desde los componentes de la educación virtual

| Ítem | Indicadores | Promedio % |
|------|--|------------|
| 1 | Estrategias educativas utilizadas | 3,57% |
| 2 | Acceso a equipos para la educación virtual | 25,00% |
| 3 | Acceso a los elementos de la educación virtual | 11,61% |

El nivel de acceso al derecho a la educación de las clases no presenciales en las instituciones educativas primarias - Tarapoto, 2020, desde la asistencia escolar, fue de 95,1%, es decir cerca de 5 de cada 100%

abandonaron las clases educativas antes de concluir el año escolar, valor que es ligeramente mayor al promedio nacional que según MINEDU para el año 2020 fue de 4,5%.

Lo referido al nivel de acceso al derecho a la educación de las clases no presenciales en las instituciones educativas primarias - Tarapoto, 2020, desde los componentes de la educación virtual, que valora los aspectos cualitativos del derecho a la educación, nos indica que para ninguno de las tres dimensiones evaluadas, que son las estrategias educativas utilizadas, el acceso a equipos para educación virtual y el acceso a los elementos de la educación virtual, los alumnos no vienen teniendo las condiciones mínimas de calidad para que este derecho sea disfrutado, siendo esto contrario a lo afirmado por la Vela Velarde (2018) que dice que, la educación no debe ser considerado únicamente como un derecho fundamental, sino que también siendo un derecho de rango constitucional tiene que ser democratizado un número mayor de estudiantes; donde el estado democrático que asiste al derecho la educación se cumplido como más allá de aspiraciones de tipo personal que pueda poseer el educando, pues la educación contribuye al disfrute y goce de otros derechos fundamentales relacionados.

En función a las estrategias que se emplean para el desarrollo de las clases no presenciales el 3,57% logra implementarlas de forma cabal, para todos los componentes que ello implica, condición que se agrava cuando solo el 25,0% de los docentes tiene acceso a equipos para la educación virtual de forma adecuada, y mucho más grave aun cuando sólo el 11,61% de los alumnos reciben un contenido de los elementos de la educación virtual de manera óptimas, siendo esto contrario a lo indicado por UNESCO (2020) que dice que en tiempos de crisis se debe garantizar la continuidad de la educación, y para ello existen intervenciones y respuestas concretas de educación remota o a distancia que permiten su operativización, entendidas estas, como un conglomerado de acciones sectoriales para dar continuidad de forma remota, en el hogar, a los procesos de la enseñanza y el aprendizaje que se definen en el currículo oficial y/u otras intervenciones de promoción cultura y socioeducativas (UNESCO, 2020).

4. CONCLUSIONES

Se concluye que no existe uniformidad con respecto a las estrategias empleadas por las instituciones educativas primarias a pesar de que los docentes realizaron sus clases de manera no presencial utilizando diferentes medios electrónicos, lo que impide que los elementos al derecho a la educación sean aprovechados en su totalidad por los estudiantes de las instituciones educativas primarias de la ciudad de Tarapoto.

Los elementos del derecho a la educación en tiempos de emergencia en el desarrollo de las clases no presenciales en las instituciones educativas primarias – Tarapoto, 2020, logra valores promedio de muy deficiente con 13,4%, deficiente con 36,6%, regular con 38,4%, eficiente con 9,8% y muy eficiente con 1,8%, confirmándose la hipótesis presentada.

El nivel de acceso al derecho a la educación de las clases no presenciales en las instituciones educativas primarias - Tarapoto, 2020, con los datos desde la asistencia escolar, fue de 95,1%, es decir cerca de 5 de cada 100 estudiantes abandonaron las clases educativas antes de concluir el año escolar, y, finalmente, los componentes de la educación virtual señalan que no se está brindando las condiciones mínimas de calidad para el disfrute de este derecho fundamental siendo totalmente vulnerado, además, no se garantiza la continuidad educativa, teniendo un nivel de acceso al derecho a la educación deficiente.

FINANCIAMIENTO

Universidad Nacional de San Martín a través del Instituto de Investigación y Desarrollo con Resolución N°802-2021-UNSM/CU-R.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún tipo de conflicto de interés relacionado con la materia del trabajo.

CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

Conceptualización, curación de datos, análisis formal, investigación, metodología, validación, redacción - borrador original, redacción - revisión y edición: Valles-López, I.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez-Pérez, P.-R., & López-Aguilar, D. (2020). Competencias de adaptabilidad y factores de éxito académico del alumnado universitario. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 46–66. <https://doi.org/10.22201/iisue.20072872e.2020.32.815>
- Canales Reyes, R., & Silva Quiróz, J. (2020). De lo presencial a lo virtual, un modelo para el uso de la formación en línea en tiempos de Covid-19. *Educación en Revista*, 36. <https://doi.org/10.1590/0104-4060.76140>
- CEPAL-UNESCO. (2021). *La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/S2000510_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cevallos Uve, G. E., Cedeño Hidalgo, E. R., Sánchez Ramírez, V. B., Macas Moreira, K. M., & Ramos López, Y. (2021). Educación en tiempos del COVID-19, perspectiva desde la socioformación. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2558>
- Cueva Gaibor, D. A. (2020). La tecnología educativa en tiempos de crisis. *Revista Conrado*, 16(74), 341–348. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1370>
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM. (23 de mayo de 2020). Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Diario Oficial El Peruano, 24 de Mayo de 2020. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-las-medidas-que-debe-observar-decreto-supremo-n-094-2020-pcm-1866708-1/>
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED (10 de julio 2012). Aprueban el Reglamento de la Ley N°28044 Ley General de Educación. Diario Oficial El Peruano, 11 de Julio de 2012. http://www.minedu.gob.pe/files/3896_201207100937.pdf
- Díaz, R. D. (2016). *El acceso a la educación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad* [Universidad Nacional de La Pampa]. <https://repo.unlpam.edu.ar/handle/unlpam/1095>
- Espinosa Brilla, D. (2021). El cumplimiento del Derecho a la Educación en tiempos de pandemia en el contexto costarricense. *Innovaciones Educativas*, 23(34), 13–25. <https://doi.org/10.22458/ie.v23i34.3546>
- Gobbo Coin, V. (2017). *El derecho a la educación de calidad como derecho fundamental en el Municipio Caroní del Estado Bolívar* [Universidad Nacional de Educación a Distancia]. <https://www.semanticscholar.org/paper/El-derecho-a-la-educación-de-calidad-como-derecho-Coin/9def6bf5157fc63059c15a6d0665964df266de4a>
- Gómez-Arteta, I., & Escobar-Mamani, F. (2021). Educación virtual en tiempos de pandemia: Incremento de la desigualdad social en el Perú. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 15, 152–165. <https://doi.org/10.37135/chk.002.15.10>
- González Álvarez, M. (2012). El derecho a la educación y sus repercusiones sociales en la Comunidad Autónoma de Asturias. *Teoría de La Educación. Revista Interuniversitaria*, 23(2), 179–180. <https://doi.org/10.14201/8654>

- Gutierrez-Moreno, A. (2020). Educación en tiempos de crisis sanitaria: pandemia y educación. *Praxis*, 16(1), 7–10. <https://doi.org/10.21676/23897856.3040>
- Hernandez, R., Zurita, V., & Carmen Clark. (2020). Accesibilidad y Virtualidad : Desafíos para acompañar las trayectorias de estudiantes con discapacidad visual Unc. *Anuario de Investigaciones de La Facultad de Psicología*, 5(2), 220–240. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/PROCOAS->
<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/aifp/article/view/31120>
- IPE. (2021). *Efectos del covid-19 en la educación*. Instituto Peruano de Economía. <https://www.ipe.org.pe/portal/efectos-del-covid-19-en-la-educacion/>
- Murillo, F. J., & Duk, C. (2020). El Covid-19 y las brechas educativas. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 14(1), 11–13. <https://doi.org/10.4067/S0718-73782020000100011>
- Ortega Murga, O. J., Quispe Ávalos, A. M., Consuelo Navarro, B., & Tello Sifuentes, Y. (2021). Educación virtual en época de pandemia: Los más desfavorecidos en Perú. *Horizontes. Revista de Investigación En Ciencias de La Educación*, 5(21), 1456–1469. <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v5i21.288>
- Red-DESC. (2018). El Derecho a la educación: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Artículo 13*. <https://www.escri-net.org/es/derechos/educacion>
- Ruiz Cuéllar, G. (2020). Covid-19: pensar la educación en un escenario inédito. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 25(85). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662020000200229
- Ticona, M., Zela Payi, N. O., & Vásquez Machicao, L. (2021). Ansiedad y estrés en la educación virtual en el periodo de emergencia sanitaria por el COVID-19. *Revista Científica de Sistemas e Informática*, 1(2), 27–37. <https://doi.org/10.51252/rcsi.v1i2.161>
- UNESCO. (2015). *Replantear la educación: ¿Hacia un bien común mundial?* (p. 93). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232697>
- UNESCO. (2018). *El derecho a la educación*. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <https://www.unesco.org/es/right-education>
- UNESCO. (2020). *La educación en tiempos del coronavirus: los sistemas educativos de América Latina y el Caribe ante COVID-19* (p. 20). Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374075>
- Vela Velarde, C. (2018). EDUCACIÓN: Validez del enfoque filosófico en la Educación Intercultural basado en el Relativismo y Funcionalismo. *Revista Cultural de La Universidad Privada de Tacna*, 1(1), 36–45. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/cultural/article/view/83>